



**AYUNTAMIENTO**  
**Aldeamayor de San Martín**  
(Valladolid)

DON TEODORO SANZ RIVAS, Secretario del Ayuntamiento de Aldeamayor de san Martín

CERTIFICA :

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de Abril de 2015 adoptó el siguiente acuerdo :

### **3.- APROBACION DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE USO Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL**

Se somete a la aprobación del Pleno el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente :

“ Dada cuenta del expediente de aprobación del Reglamento de Uso y Disfrute de las Instalaciones de la Piscina Municipal;

Resultando que, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del día 26 de Febrero de 2015, se publicó esta aprobación inicial en el BOP del día 10 de Marzo de 2015, abriendo periodo de exposición pública y alegaciones por plazo de treinta días, durante los cuales se ha presentado una sola alegación : la del Sr. Concejal D. Felix Antonio Calleja Bolado, en la cual pide que en el abono familiar se incluyan los niños de hasta 13 años, en lugar de tan sólo hasta los 6 años como está en el Reglamento aprobado inicialmente en fecha 26 de Febrero de 2015.

Considerando que es procedente rechazar la alegación por las siguientes razones:

1ª) Esta ya en trámite de presentación de ofertas la contratación de la explotación de este servicio. Introducir ahora en el Reglamento una disposición diferente a la prevista en la Ordenanza Fiscal y en el contrato induce a confusión, y a la reclamación por parte de los usuarios a que se les facilite ese abono incluyendo a los niños, pero que no se podría variar el precio pues eso es competencia de una Ordenanza Fiscal, con lo cual se produciría una grave contradicción en dos normas que regulan el mismo servicio. Esto además podría provocar, si se atendiera también reclamaciones del concesionario, por cuanto en su oferta cuenta con que las entradas de los niños de 6 a 13 sean individuales o bonos individuales, y si ese grupo pasa a ser bono familiar sin aumento del precio en el bono se produce una lógica pérdida de ingresos .

2ª) Por otra parte la opción de permitir que haya abonos infantiles individuales ( 13 €) supone una libertad de elección para las familias : habrá familias a las que no les interese tener el bono familiar ( 27 €) porque los padres no tengan intención de ir a las Piscinas, y sin embargo sí que desean que sus hijos puedan acceder al bono individual infantil que es más barato que el bono familiar.

Si se incluyen a todos los niños de hasta 13 años en bono familiar de algún modo se obliga a la familia a sacar el bono familiar.

Aduce además que se obligue al concesionario en el contrato a que la entrada sea por los vestuarios.

El Reglamento en su apartado 3.4 establece que la entrada a las instalaciones se hará por los vestuarios. Por tanto, no cabe corregir nada, porque ya está previsto así.

En cuanto a que se recoja en el contrato, ya se recoge en el apartado 1. del art. 14 del Pliego por lo que el tema es de simple control de cumplimiento de las obligaciones contractuales del concesionario, pero que no afectan en este punto al Reglamento.

Por todo lo expuesto :

El Ayuntamiento Pleno acuerda :

1º) Rechazar la alegación presentada por el Sr. Concejal D. Felix Antonio Calleja Bolado por las razones expuestas

2º) Aprobar definitivamente el Reglamento de uso y disfrute de las instalaciones de la Piscina Municipal .



AYUNTAMIENTO  
Aldeamayor de San Martín  
(Valladolid)

3º) Publicar la aprobación definitiva y el texto íntegro del Reglamento en el BOP de Valladolid. “

Y para que así conste, de orden y visado del Sr. Alcalde, se expide la presente certificación en Aldeamayor de San Martín a cuatro de Mayo de dos mil quince.

Vº. Bº. El Alcalde

Fdo: Bernardo Sanz Manso.





AYUNTAMIENTO  
Aldeamayor de San Martín  
(Valladolid)

DON TEODORO SANZ RIVAS, Secretario del Ayuntamiento de ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN

**Certifica :**

Que el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta adoptó el siguiente acuerdo en sesión del día 26 de Febrero de 2015. :

**6.- APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO DE USO Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN.**

Se somete a la aprobación del Pleno el siguiente dictamen de Comisión de Hacienda :

“Dada cuenta del Reglamento de uso y disfrute de las instalaciones de la Piscina Municipal de Aldeamayor de san Martín , redactado por los Servicios Municipales de Medio Ambiente;

Resultando que este Reglamento refunde el actual adaptándolo a las nuevas normas vigentes sobre Piscinas, así como recogiendo en él la normativa aprobada por este Ayuntamiento sobre el uso de las instalaciones del Bar fuera de temporada de baños;

Visto el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril ,  
El Ayuntamiento Pleno acuerda :

- 1º) Aprobar inicialmente el Reglamento de uso y disfrute de las instalaciones de la Piscina Municipal de Aldeamayor de san Martín.
- 2º) Exponerlo al público por plazo de treinta días hábiles , con anuncio en el B.O.P., y durante los cuales se podrán presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se consideren oportunas.
- 3º) Si no hubiera reclamaciones, considerar el acuerdo de aprobación como definitivo , sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. “

Y para que así conste, de orden y visado del Sr. Alcalde, se expide la presente certificación en Aldeamayor de san Martín a veintisiete de Febrero de dos mil quince.

Vº.Bº. El Alcalde

Fdo: Bernardo Sanz Manso



## ANUNCIO

El Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín, en sesión plenaria del día 26 de Febrero de 2015, ha acordado la Aprobación inicial de Reglamento de uso y disfrute de las instalaciones de la Piscina Municipal de Aldeamayor de san Martín.

Lo que se hace publico a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P. de Valladolid se puedan presentar ante el Ayuntamiento de Aldeamayor de san Martín cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias se consideren oportunas.

En el caso de no haber ninguna reclamación, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Aldeamayor de san Martín 27 de Febrero de 2015.

El Alcalde



Fdo: Bernardo Sanz Manso.